



UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO

**Plan de Organización Docente
para la implantación de Títulos Oficiales
adaptados al EEES en la Universidad de Burgos
(Curso 2009-10)**

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo
Informado favorablemente por la Comisión de Docencia de fechas 03/03/09 y 25/03/09
Aprobadas por el Consejo de Gobierno de 31/03/09



La próxima implantación en nuestra Universidad de nuevos títulos oficiales de Grado y de Máster adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y regulados por RD 1393/2007 de 29 de octubre, hace necesario desarrollar normas específicas para homogeneizar y facilitar el desarrollo de los diferentes títulos en cuestiones relacionadas con la asignación de docencia, la organización de grupos o los sistemas de evaluación continua.

Sin perjuicio de que la experiencia posterior en la implantación de los nuevos títulos oficiales requiera la elaboración de nuevas directrices o la rectificación de las presentes, se hace necesario adoptar determinadas decisiones que afectan a la programación docente del próximo curso.

En este documento, el término “crédito” se refiere al concepto de crédito europeo (ECTS), tal y como se establece en el apartado 5 de las Directrices generales para el diseño de títulos oficiales adaptados al EES aprobados por el Consejo de Gobierno de fecha 03/07/2008. Además, cuando no se especifique lo contrario, estas normas serán aplicables tanto para los títulos oficiales de Grado como para los de Máster.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, tras considerar los informes correspondientes de la Comisión de Docencia de esta Universidad, acordó aprobar las siguientes directrices:

1.- ASIGNACIÓN DE DOCENCIA

1.1.- La asignación de la docencia en cada curso de las diferentes asignaturas de títulos de Grado o Máster regulados por el RD 1393/2007 a los profesores corresponde a la Junta de Centro responsable del título. Ésta deberá evaluar el informe emitido por la Comisión de Titulación correspondiente, que a su vez tendrá en cuenta la propuesta de los Departamentos implicados. Dicha asignación deberá llevarse a cabo antes del 15 de junio del curso anterior.

1.2.- Para garantizar una mejor coordinación de la docencia, y salvo casos debidamente justificados que deberán ser autorizados por el Vicerrector con competencias en Ordenación Académica informado por la Comisión de Docencia (o, en caso de los másteres, por la Comisión de Posgrado), las asignaturas/materias con contenidos inferiores o iguales a 6 créditos no podrán ser impartidas por más de 3 profesores por grupo y las de contenido superior a 6 créditos por más de 4 profesores por grupo.

1.3.- En caso de acuerdo previo entre los profesores implicados, los Centros a propuesta de los Departamentos y las Comisiones de Titulación podrán elaborar una propuesta sin necesidad de detallar la aplicación pormenorizada de los criterios adoptados, siempre y cuando se garantice la adecuada preparación docente del profesor para la impartición de la asignatura.

1.4.- Para la elaboración de la propuesta correspondiente la Junta de Centro asignará la docencia de las asignaturas teniendo en cuenta los criterios siguientes:



a) Idoneidad del profesor para impartir una determinada asignatura, considerando los criterios siguientes:

- Experiencia previa en la impartición de la asignatura.
- Vinculación actual o en planes anteriores de los contenidos de la asignatura al área de conocimiento del profesor.
- Experiencia previa en la impartición de asignaturas similares (de acuerdo con los contenidos y competencias planteadas en la memoria de verificación para la asignatura a impartir).
- Informes sobre la labor docente del profesor que consten de manera oficial en los Departamentos o Centros
- Historial de publicaciones científicas en revistas o editoriales indexadas sobre investigación realizada en la temática de la asignatura a impartir e historial de proyectos de investigación financiados a través de convocatorias de concurrencia competitiva relacionados con la asignatura a impartir.
- Historial de publicaciones de material docente o de programas de mejora docente referidas a la asignatura a impartir e historial de proyectos de innovación docente financiados por organismos oficiales relacionados con la asignatura a impartir.
- Participación en experiencias didácticas de innovación educativa relacionadas con la asignatura a impartir que hayan sido reconocidas por organismos oficiales o que se hayan presentado en foros especializados.
- Desarrollo de tareas profesionales anteriores relacionadas con la asignatura a impartir.

b) En caso de imposibilidad de asignación de docencia por la aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la categoría académica, antigüedad en la misma y edad, por este orden, estableciéndose un sistema de elección alternativa de asignaturas.

1.5.- Aquellos profesores que, por razón de desempeño de cargo/s académico/s oficial/es, hubieran dejado de impartir una determinada asignatura, podrán computar, a los efectos contemplados en los criterios del apartado anterior, el tiempo de dedicación a dicho/s cargo/s con el límite máximo del tiempo dedicado anteriormente a la impartición de dicha asignatura.

2.- TAMAÑO DE GRUPOS DE ALUMNOS PARA DOCENCIA PRESENCIAL

2.1.- El desdoblamiento del grupo de estudiantes matriculados en una determinada asignatura para la realización de actividades presenciales, deberá ser autorizado cada año académico por el Vicerrector con competencias en Ordenación Académica, previa consulta al Vicerrector con competencias en Profesorado. Para ello, el desdoblamiento de un grupo



podrá producirse cuando el número de alumnos de cada uno de los resultantes sea como mínimo el 75% del tamaño indicado en la tabla siguiente:

TAMAÑO DE LOS GRUPOS

Tipo de grupo	Tamaño
A.- Grupo principal (actividades teóricas)	80
B1.- Grupo de prácticas nivel 1	22
B2.- Grupo de prácticas nivel 2	18
B3.- Grupo de prácticas nivel 3	10
B4.- Grupo de prácticas nivel 4	5
B5.- Grupo de prácticas en laboratorios de informática/salas de ordenadores	22
C.- Grupo de seminarios, problemas, ejercicios, resolución de casos prácticos, etc.	35
D.- Grupo de Tutorías	20

NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD POR MATERIAS

Materias	Nivel Exp.
Antropología, Biblioteconomía, Ciencias de la Educación, Ciencias Políticas, Comunicación Audiovisual, Derecho, Didácticas, Economía, Empresa (Organización de Empresas, Economía Financiera y Contabilidad y Comercialización e Investigación de Mercados) Educación Física y Deportiva, Filologías, Geografía, Historia, Literaturas, Matemáticas, Estadística y otros Métodos Cuantitativos, Psicología, Sociología	1
Arquitectura, Ciencias de la computación, Electrónica, Edafología, Expresión gráfica en la Ingeniería, Física, Geodinámica, Ingenierías (incluida la Organización de Empresas de Ingeniería Civil), Lenguajes y sistemas informáticos, Medicina Preventiva y Salud Pública, Tecnologías del Medio Ambiente	2
Biología, Bioquímica y Biología Molecular, Biotecnología, Botánica, Farmacología, Fisiología, Genética, Microbiología, Nutrición, Bromatología, Parasitología, Producción Animal y Vegetal, Químicas, Tecnología de los Alimentos, Zoología	3
Anatomía, Embriología, Cirugía, Enfermería, Fisioterapia, Medicina	4

2.2.- La organización de los grupos correspondientes a Trabajo Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Prácticas Externas serán objeto de regulación específica posterior.

2.3.- A efectos de cómputo de la actividad docente presencial, se establecen los límites máximos relativos correspondientes a cada uno de los grupos contemplados en el apartado anterior que se indican en la tabla siguiente. El Vicerrector con competencias de Profesorado podrá autorizar excepciones a los porcentajes recogidos en dicha tabla en caso de asignaturas de marcado carácter experimental.



LÍMITES MÁXIMOS DE CARGA LECTIVA PRESENCIAL computable

(en % respecto a un máximo del 40% del total de créditos fijados para cada asignatura)

Tipo de grupo	% máximo relativo al total de créditos presenciales
A.- Actividades teóricas	85%
B1.- Prácticas con nivel de experimentalidad 1	25%
B2.- Prácticas con nivel de experimentalidad 2	30%
B3.- Prácticas con nivel de experimentalidad 3	35%
B4.- Prácticas con nivel de experimentalidad 4	40%
B5.- Prácticas en laboratorios de informática/salas de ordenadores	30%
C.- Grupo de seminarios, problemas, ejercicios, resolución de casos prácticos, etc.	25%
D.- Grupo de Tutorías	5%

2.4.- En los títulos de Grado, para que se imparta una asignatura optativa, el número de alumnos matriculados en ella no podrá ser en ningún caso inferior a 10, salvo que la aplicación de esta norma implique un número de asignaturas optativas inferior a 1,5 veces el mínimo que deba cursar el estudiante en el plan de estudios correspondiente. En este caso, el número de asignaturas optativas impartidas en cada título será igual a dicho mínimo multiplicado por 1,5.

2.5.- En los títulos de Máster, para que se imparta una asignatura optativa, el número de alumnos matriculados en ella no podrá ser en ningún caso inferior a 5, salvo que la aplicación de esta norma implique un número de asignaturas optativas inferior a 2 veces el mínimo que deba cursar el estudiante en el plan de estudios correspondiente. En este caso, el número de asignaturas optativas impartidas en cada título no podrá ser superior a dicho mínimo multiplicado por 2.

3.- ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.